



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/14918

Código Documento
PLP19I09PL

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F3D 3142 5P2M 1L4P 0Y8J



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de AYUNTAMIENTO DE ARCONADA para la actividad/inversión de Recuperación medio ambiental de zona degradada por un importe de 29.000 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por los Servicios Técnicos de esta Diputación y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2025**, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la ejecución de obras y reparaciones de interés público, social, económico o humanitario para las que no existe ninguna convocatoria activa de esta Diputación para la finalidad pretendida.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y disponer del gasto por importe de **20.300 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76201.091 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención al AYUNTAMIENTO DE ARCONADA para la finalidad pretendida.

Segundo.- Anticipo, garantía y pago.

La subvención se librará mediante un anticipo del 100 % de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en las cuentas bancarias determinadas por este, reteniéndose el otro 25% en concepto de garantía.

Este 25% garantizará la correcta ejecución del proyecto subvencionado y su correcta justificación. En caso de que se justifique correctamente y esta justificación sea aprobada por la Administración, se liberará la garantía y se librará el 25% anterior a los beneficiarios. En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% de la subvención, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención en la cuantía no justificada.

Para el pago de la subvención, el beneficiario deberá suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercero: La ejecución de las actuaciones deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Condiciones técnicas para la ejecución:

- Es responsabilidad de la Entidad solicitante garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios y a la legalización de las actuaciones ante el órgano competente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/14918

Código Documento
PLP19I09PL

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F3D 3142 5P2M 1L4P 0Y8J



2. Gastos subvencionables:

- Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2025 hasta la finalización del periodo de justificación.
- **Modificación actuaciones.** Únicamente se admitirán modificaciones del proyecto, memoria y/o presupuesto presentado que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de adjudicación ni la finalidad de la ayuda concedida. Estas serán solicitadas a la Diputación, la cual deberá aprobarlas expresamente en todos los casos.
- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario.
- La presente subvención será **compatible** con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de **bienes inventariables**, se seguirán las siguientes reglas:
 - a. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.
 - b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - c. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Cuarto: Publicidad. Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente **cartel anunciador**, que deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción, y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinto.- Justificación:

1. Se deberán **justificar** gastos al menos por el importe de 22.555,56 euros.
2. El **plazo** para la rendición de la justificación de subvenciones será el: 30-11-2027.
3. La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas", habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales
4. **Documentación** a presentar:
 - Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "[Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas](#)" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia.
 - Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según anexo B.II
 - Facturas correspondientes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2025/14918

Código Documento
PLP19I09PL

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4F3D 3142 5P2M 1L4P 0Y8J



5. De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Sexto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Séptimo.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuera contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, según el artículo 8.1 de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o este se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.